

Modifica

1733

Dec 5384/03

Decreto N°
Expediente N° 848260

GOB.-

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

reemplazo

PARANA,

8 ABR 2008

98 58

VISTO

La nota realizada por la Coordinación General de la Gobernación respecto de los reemplazos de funcionarios de este Poder Ejecutivo, conforme lo dispuesto por la Ley N° 6865 y reglamentado por el Decreto N° 5384/03 GOB, con motivo del natural desenvolvimiento administrativo; y

CONSIDERANDO:

Que al respecto, el Decreto N° 5384/03 GOB en su Artículo 4° establece que: "Los reemplazos transitorios podrán efectivizarse cuando sean por periodos mínimos de 15 días y máximos de 90 días, computándose los mismos en días corridos. La continuidad del reemplazo más allá de lo establecido como término máximo, solo podrá ser autorizada por la autoridad de nombramiento";

Que acerca del caso particular de ausencia de un funcionario fuera de escalafón, el Artículo 8° de la misma normativa determina: "Cuando el agente del Escalafón General reemplace a un Personal Superior fuera del Escalafón, tendrá derecho a percibir la diferencia de haberes existentes entre su cargo y el del reemplazado, siempre que el período de reemplazo esté comprendido en las disposiciones del Artículo 4° de la presente norma legal y el reemplazo sea dispuesto mediante Decreto del Poder Ejecutivo. ";

Que la situación expuesta deja de lado los casos de quienes han ejercido en forma efectiva, comprobable y acreditada una función de mayor responsabilidad por un período inferior a los 15 días previstos legalmente;

Que resulta contradictorio valorar la capacidad, idoneidad laboral, aptitud y competencia de un agente o funcionario de nivel inferior para reemplazar a uno de mayor rango, desde el nivel de Director, con las consecuentes responsabilidades que ello implica y, sin embargo, no reconocer dichas condiciones abonando las diferencias de haberes proporcionales por la única y exclusiva razón de que su superior jerárquico se ausenta por un lapso de tiempo inferior de quince días;

Que tal contradicción se hace harto evidente cuando el reemplazo lo realiza un agente de la planta de personal permanente, cuya carrera administrativa lo ha puesto en condiciones tales de experiencia y capacitación que ameritan sea autorizado para desempeñar transitoriamente funciones jerárquicas superiores;

Que las razones apuntadas abonan las observaciones efectuadas en tanto el criterio plasmado por el mentado Artículo 8° se hace necesario modificar;

9

Sec. Leg.
Téc. de la Prov.

GOBIERNO DE ENTRE RÍOS
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

____ Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Artículo 8° del Decreto N° 5384/03 GOB, de acuerdo a lo expresado en los considerando s del presente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 8°.- *Cuando el agente del Escalafón General reemplace a un Personal Superior fuera del Escalafón, a partir del nivel de Director, tendrá derecho a percibir la diferencia de haberes existentes entre su cargo y el del reemplazado, cualquiera sea el periodo de reemplazo y siempre que el mismo sea dispuesto mediante Resolución del Poder Ejecutivo, de los Señores Ministros, Secretarios de la Gobernación, o la respectiva autoridad de nombramiento.*"

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO EN ACUERDO GENERAL.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Sec. Leg.
Tec. de la Prov.

ES COPIA

DIANA M. BLODIN
Responsable Unidad
Comunicación y Archivo
GOBERNACIÓN